



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
TEECH/RAP/147/2021**

ACTOR: José Alberto Gordillo Flecha, en calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Luis Manuel Hernández Arce, en su calidad de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México y otra.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de septiembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **11:00 once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El diez de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diez de septiembre de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por presentado a José Alberto Gordillo Flecha, en calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico sofia1@prodigy.net.mx y en casos emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Código Postal 26060, Colonia Penipak, de esta ciudad Capital y como autorizados para tales efectos a la licenciada Viniza Carolina Matus Solar.

SEGUNDO. Acto impugnado. Se reconoce como acto impugnado, el Resolutivo Segundo del acuerdo IEPC/CG-A/228/2021, por el que se aprueba la designación de Diputaciones de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

TERCERO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de

CON AUTORIZACION

Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

CUARTO. Téngase por presentado a Luis Manuel Hernández Arce, como tercero interesado, en su calidad de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México y por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Bulevar Salomón González Blanco número 279, Colonia las Torres, Parque Agroindustrial al pie del cañón de esta ciudad capital, así como la dirección de correo electrónico presidencia.pvemchiapas@gmail.com, y/o alerogo26@gmail.com y por autorizados para los mismos efectos a los licenciados Nicolás Carbajal Carpio, Xochitl Roblero González y Seik Siquen Jiménez López.

Así mismo se tiene por presentada a la Tercera interesada, en su calidad de Candidata Electa por Elección Consecutiva por el Principio de Representación Proporcional Postulada por el Partido Verde Ecologista de México y por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en 21ª Calle Poniente Sur número 215-A Colonia Penipak, en esta ciudad capital, así como la dirección de correo electrónico aidagjs19@gmail.com y por autorizados para los mismos efectos a los licenciados Daniel Alberto Peña Reyes, Silmar Sihomara Mederos Acero, Sheila Itzel Reyna Soto y Joel Arahony Barrientos Martínez.

QUINTO. Admisión. Se **admite** la demanda interpuesta por el actor; lo anterior, al haber sido presentado oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

SEXTO. Pruebas. Se **admiten** como pruebas las documentales públicas y privadas presentadas por las partes; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que se consideren pertinentes mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. Prueba Técnica. Se admite la prueba técnica consistente en:



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/147/2021

- Un dispositivo USB marca KINGSTON de 4 GB, color azul.

Conforme con lo anterior, y con fundamento en el artículo 37, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se fija para el **desahogo de la misma las once horas del día once de septiembre del dos mil veintiuno**, la cual se desahogará con o sin asistencia de las partes.

Ahora bien en lo que hace a la prueba técnica que menciona el actor relativa al periódico "Diario Ultimátum: la verdad no puede esperar" correspondiente a la publicación del jueves siete de enero del dos mil veintiuno, año tres y número de edición mil treinta y cuatro, se admite como prueba documental privada, toda vez que para su desahogo no es necesaria la utilización de herramientas tecnológicas para su reproducción, lo anterior, en términos del artículo 42, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese personalmente a la parte actora, en la cuenta de correo electrónico autorizado goja1@prodigy.net.mx; **personalmente a los Terceros Interesados**, a las cuentas de correos electrónicos autorizados; y **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche

COMUNICACION